

Normas sobre estructura y contenido de la declaración de dominio del SET y sus datos contextuales.

DECLARACION de DOMINIO del SET

(Sistema Europeo de Telepeaje)

I-DATOS GENERALES DEL DOMINIO

Denominación de dominio¹: Autopista AP-1 Vitoria/Gasteiz-Eibar

Identificador SET²: TD-ES-30

Denominación del perceptor del peaje: Nombre de la sociedad concesionaria. Bidegi Gipuzkoako Azpiegituren Agentzia-Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, S.A. (En adelante BIDEGI, S.A.)

Número de identificación fiscal: NIF A-20 783 023

Dirección postal: Dirección: Bidegi, S.A. Asti auzoa, 631 A-20800 Zarautz

Teléfono: teléfono, Fax: fax, E-mail: email (tel. +34943 31 13 01) (Fax +34943 21 01 37) bidegi@bidegi.eus

Dirección del sitio web: sitio web www.bidegi.eus

Administración concedente: Diputación Foral de Gipuzkoa-Gipuzkoako Foru Aldundia

II-CONDICIONES APLICABLES DE TODOS LOS PROVEEDORES DEL SET

1.- Elementos técnicos

1.1. Política de transacciones

BIDEGI, S.A. declara expresamente la conformidad de todos los componentes de interoperabilidad utilizados en sus equipos, sistemas y procedimientos vinculados a la presentación del Servicio Europeo de Telepeaje en el dominio Autopista AP-1 Vitoria/Gasteiz-Eibar, identificador SET TD-ES-30, con las especificaciones y normas a que hacen referencia al Directiva Europea 52/2004/EC, la Decisión 750/2009/EC y demás disposiciones aplicables.

El sistema de telepeaje que se utiliza en el dominio indicado se basa en la tecnología de microondas de corto alcance (Dedicated Short Range Communication o DSRC) a 5,8 Ghz y cumple con los estándares definidos por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y establecidos por la Comisión Europea para el SET.

¹ Nombre oficial completo, tal como se haya establecido en la Administración concedente.

² Código según aparece en el Registro Nacional Electrónico del SET www.registroset.org

Este sistema consiste en que un usuario equipado con un dispositivo denominado OBE (“On Board Equipment”) puede efectuar el pago del peaje en las vías de telepeaje sin necesidad de detenerse. Una antena instalada en la vía lee los datos del dispositivo que son posteriormente enviados al emisor del mismo para cobrar el tránsito. El proveedor del SET que actúa como Emisor del OBE garantiza el pago a la concesionaria y se habilita entre ambos un sistema de lista de negativos para impedir el uso del servicio a eventuales usuarios fraudulentos.

El sistema cumple con la norma EN15509, norma que deben cumplir a su vez los OBEs del proveedor SET.

1.1.1. Parámetros de autorización (Nivel de seguridad)

Los mecanismos de seguridad para las transacciones de telepeaje están definidas en la norma EN 15509. BIDEGI, S.A. y sus proveedores autorizados del SET se comprometen a aplicar las provisiones recogidas en esta norma en cuanto al paso a niveles de seguridad superiores.

1.1.2. Datos Contextuales del Peaje

BIDEGI, S.A. tiene otorgada, por el Decreto Foral 43/2002 de fecha 16/07/2002, publicado en el B.O.G. nº 136 publicado el día 19/07/2002, la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Autopista AP-1 Vitoria/Gasteiz-Eibar en su tramo guipuzcoano identificador SET TD-ES-30. La autopista que transcurre desde el enlace de Maltzaga hasta límite con Araba-Álava situado dentro del túnel de Isuskizta tiene una longitud total de 31,904 Km. En la documentación complementaria DC-I de esta declaración se incluye un plano del dominio de peaje.

La autopista se encuentra en servicio desde el 22 de mayo de 2009 y el plazo de concesión de esta autopista concluye en mayo del año 2041.

El peaje que se cobra en esta concesionaria es el resultado de aplicar una tarifa determinada a la distancia recorrida por el usuario. Dicha tarifa depende de la categoría del vehículo.

Todos los vehículos están sujetos a peaje excepto los que se señalan expresamente en la Norma Foral 7/2002 de 3 de octubre por la que se regula el canon de utilización de infraestructuras viarias y se regulan determinados aspectos del régimen jurídico tributario de la Sociedad Pública Foral “Bidegi Gipuzkoako Azpiegituren Agentzia-Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, S.A.

No estarán obligados al abono del canon los vehículos de la Ertzaintza y demás cuerpos y fuerzas de seguridad, y los de las Autoridades Judiciales que hubieran de cumplimentar algún servicio en terrenos de las infraestructuras viarias.

Tampoco estarán obligados al abono del canon los vehículos de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de “Bidegi Gipuzkoako Azpiegituren Agentzia-Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, S.A.”, en ambos casos, destinados al control y mantenimiento de la infraestructura, ni tampoco los vehículos ambulancias y los de los servicios contra incendios cuando realicen alguna misión en la infraestructura viaria.

Quedarán exentas del canon de utilización de infraestructuras viarias a aquellos tramos de infraestructura cuya explotación corresponda a la Sociedad Pública Foral “Bidegi Gipuzkoako Azpiegituren Agentzia-Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras S.A. que, por si solos, no tengan viabilidad económica por ser los gastos de gestión del cobro del canon superiores a los ingresos que, atendiendo a los criterios generales del establecimiento de la cuantía del canon, fueran previsibles, o bien que así se declare por el Consejo de Diputados en atención a razones de ordenación general del tráfico y del territorio.

Esta concesionaria realiza la clasificación de los vehículos en función de los parámetros número de ejes y existencia o no de rueda gemela. De acuerdo con lo establecido en la Norma Foral 7/2002, de 3 de octubre existen 3 tipos de categorías de vehículos que son las siguientes:

- Categoría 1: Ligeros:
 - a) Motocicletas con o sin sidecar.
 - b) Turismos sin remolque.
 - c) Turismos con remolque sin rueda gemela en ningún eje.
 - d) Furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas.
- Categoría 2: Pesados I:
 - a) Turismos de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 1 eje con rueda gemela.
 - b) Furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 1 eje con rueda gemela.
 - c) Camiones y autocares de 2 ejes con o sin remolque de un eje.
 - d) Camiones y autocares de 3 ejes.
- Categoría 3: Pesados II:
 - a) Turismos de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 2 o más ejes y al menos 1 eje con rueda gemela.
 - b) Furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 2 o más ejes y al menos 1 eje con rueda gemela.
 - c) Camiones y autocares con o sin remolque con un total de 4 ejes o más.

TARIFAS



Las tarifas de peaje que se aplican a fecha de 1 de enero de 2012 ´se regulan en la Norma Foral 7/2011, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2012. En dicha norma se cita lo siguiente:

Se elevan, a partir del 1 de enero del año 2012, las cuantías del canon (IVA incluido) de utilización de las autopistas AP-1/AP-8 y AP-1, en el itinerario que discurre por el territorio histórico de Gipuzkoa, hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,028 al importe exigible durante el año 2011.

Dichas tarifas se revisan anualmente. El artículo 5 de la Norma Foral 7/2002 dispone que corresponderá al Consejo de Diputados, a propuesta del Diputado Foral de Transportes y Carreteras, hoy Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, y previo informe de la Sociedad Pública Foral «Bidegi Gipuzkoako Azpiegituren Agentzia-Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, S.A.», la fijación, modificación y actualización de la cuantía del canon, que se determinará anualmente en función de la distancia recorrida, de la naturaleza del servicio y de su duración, del deterioro de la infraestructura, de la situación del mercado y, en su caso, del coste de su comercialización, cuantía que podrá modularse, según dispone el propio precepto, en atención al grado de contribución del usuario en la financiación de la infraestructura.

Se mantienen los descuentos, la deducción adicional y las condiciones para acceder a los descuentos de las autopistas AP-1/AP-8 y AP-1, aplicables durante el año 2011, según Decreto Foral-Norma 4/2010, de 15 de junio.

El formato del Fichero de Intercambio de Transacciones entre BIDEGI, S.A.y el proveedor del SET será el que figura en la documentación complementaria DC-II de esta declaración.

[DESCUENTOS Y DEDUCCIONES EN AP-1/AP-8 GIPUZKOA](#)



1.1.3. Ficheros de Negativos

Las principales características del Fichero de Negativos enviados por el proveedor del SET a BIDEGI, S.A. son:

- Contendrá exclusivamente códigos de OBE (PAN).
- Será un fichero de sustitución.
- Su volumen máximo (número de registros) se acordará entre BIDEGI, S.A. y el proveedor del SET.
- Frecuencia de actualizaciones: todos los días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).
- Fecha de efectividad: a partir de las 00:00H del D+2 y, si el resultado fuera en festivo, pasaría a la siguiente laborable (siendo “D” el día de la recepción del Fichero de Negativos, cuando ésta se produce antes de las 20:00 horas ya que en caso contrario “D” sería el día laborable siguiente).

El proveedor SET se compromete al abono de los servicios pagados con sus OBEs siempre que éstos no estén caducados, que sus códigos no formen parte del Fichero de Negativos vigente y que la operación se realice dentro del marco del acuerdo bilateral entre (Nombre de la sociedad concesionaria) y el proveedor del SET.

BIDEGI, S.A. se responsabilizará de los pagos realizados con los OBEs incluidos en el Fichero de Negativos una vez alcanzada la fecha de efectividad.

1.2. Procedimientos y acuerdo de nivel de servicio

BIDEGI, S.A. requerirá a los proveedores del SET una declaración responsable de que éste cumple con las especificaciones del SET.

El protocolo de intercambio de información entre BIDEGI, S.A. y sus proveedores autorizados del SET se establecerá en unos acuerdos bilaterales entre ambas partes.

BIDEGI, S.A. actualizará la tabla de “Emisores de Contrato” en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de su proveedor del SET.

BIDEGI, S.A. actualizará la tabla de BIN es en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte del proveedor del SET.

Las transacciones que se registren en la autopista por usuarios equipados con un equipo de a bordo emitido por un proveedor SET serán enviadas a dicho proveedor para su liquidación de acuerdo con el formato de Fiche de Intercambio de Transacciones definido en la documentación complementaria DC-II de esta declaración.

El proveedor del SET deberá garantizar el pago a BIDEGI, S.A. por los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopista siempre que el número del OBE no figure en el Fichero de Negativos.

BIDEGI, S.A. enviará las remesas de tránsitos al proveedor del SET todos los días laborables y deberán contener las operaciones realizadas en el periodo operativo correspondiente a dicho día. En función de la hora de los envíos, las remesas enviadas una determinada fecha podrán incluir transacciones de días anteriores. Las operaciones correspondientes a los envíos que deberían realizarse en días no laborables (domingos y festivos – nacionales, autonómicos y locales) serán incluidas en el envío correspondiente al primer día laborable posterior a los mismos.

El plazo máximo de comunicación de una operación al proveedor del SET no será superior a 5 días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).

BIDEGI, S.A. podrá negociar con los proveedores del SET que se cumplan determinados niveles de servicio de manera que se garantice un buen servicio a los usuarios de la autopista.

2.- Elementos económicos

2.1. Cobertura de los Costes de Implantación del SET

BIDEGI, S.A. ha estimado que los costes que se supondrá implantar en su dominio el Servicio Europeo de Telepeaje (o SET) se analizarán en cada caso. Esto incluye entre otros conceptos la modificación del software de las vías de telepeaje, de las estaciones de peaje y del sistema back office, los costes administrativos de la implantación y la formación necesaria.

Dado que esta concesión es anterior a la entrada en vigor del SET, en el cálculo de la tarifa del peaje no se contemplaban los costes de la implantación del SET.

En el momento de formalizar el Acuerdo con un proveedor del SET, BIDEGI, S.A. le facturará una cantidad de [en estudio] euros en concepto de cobertura de los costes de implantación, tal como está reconocido en el punto I del Anexo I de la Decisión 2009/750/CE de la Comisión.

2.2. Garantía bancaria

BIDEGI, S.A. podrá exigir a los proveedores del SET que formalicen una garantía bancaria o un instrumento financiero equivalente al importe medio mensual de las transacciones de peaje pagadas por el proveedor del SET en su dominio. Para su cálculo se tendrá en cuenta las transacciones pagadas en el año anterior y, en el caso de empresas nuevas, el importe se basará en el promedio de transacciones de peaje mensuales estimado que el proveedor del SET deba pagar en dicho dominio en función del número de contratos y del peaje medio por contrato estimados en el plan de empresa del proveedor del SET.



Esta garantía se podrá hacer efectiva en el caso de que el proveedor del SET no efectúe el pago correspondiente a las notificaciones de peaje que el haya enviado BIDEGI, S.A.

Las concesionarias aplicarán un modelo de garantía estandarizado. Dicho modelo se enviará a los Emisores interesados que lo soliciten a la concesionaria.

2.3. Política de facturación

BIDEGI, S.A. facturará al proveedor del SET de acuerdo a la periodicidad pactada en el acuerdo bilateral entre ambos. La factura incluirá todas las remesas del periodo desde la anterior factura. La factura se redactará en castellano u otra lengua oficial española e incluirá el desglose del IVA que corresponda.

2.4. Política de pagos

El pago inicial que se detalla en el apartado 2.1 deberá efectuarse a los [70] días naturales de la firma del Acuerdo bilateral entre BIDEGI, S.A. y el proveedor del SET.

El proveedor del SET deberá abonar a BIDEGI, S.A. los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopistas en un plazo que se establecerá en el contrato firmado entre las partes. El pago será en Euros y BIDEGI, S.A. se reserva el derecho a cargar intereses en los casos de demora injustificada.

III-CONDICIONES NEGOCIABLES ENTRE BIDEGI, S.A. Y UN PROVEEDOR SET

1. Condiciones comerciales

El proveedor del SET deberá abonar a BIDEGI, S.A. los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopista menos una cantidad (comisión) que se fijará en los acuerdos bilaterales entre BIDEGI, S.A. y el proveedor del SET.

Para fijar estas comisiones BIDEGI, S.A. se compromete a aplicar el principio de no discriminación y, en caso de desacuerdo en la negociación, cualquiera de las partes se reserva el derecho de acudir al órgano de conciliación que designe la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En caso de no producirse acuerdo, el proveedor del SET se compromete a acudir al Órgano de Conciliación designado para estos asuntos por la Administración competente.

El proveedor del SET interesado en ofrecer el SET en el dominio de BIDEGI, S.A. deberá estar inscrito en el registro de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

BIDEGI, S.A. establecerá un mecanismo para admitir los OBEs de emisor cuando se produzca un error técnico en la vía. Esto puede ser mediante el tecleo manual de los datos de la etiqueta del OBE o mediante lectura del código de barras de la etiqueta (en caso de aparecer).



2. Requisitos del nivel de servicio y mecanismos de control

En el caso de comprobarse que el proveedor del SET no cumple con el nivel de servicio acordado con BIDEGI, S.A. ésta podrá solicitar al proveedor del SET que tome las medidas necesarias para alcanzar el nivel de servicio que BIDEGI, S.A. estime adecuado y, en caso de no producirse, BIDEGI, S.A. tendrá derecho a reclamar una compensación.

IV-DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

DC I: Plano de la autopista

[PLANO AUTOPISTA AP-1 GIPUZKOA](#)



DC II: Fichero de Intercambio de Transacciones (TIF)

TIF. Versión MR V14.1

Nombre del fichero									
Nombre del campo	Número de caracteres	Tipo	Inicio	Fin	Definición	Comentarios	Obligatorio/Opcional	Valor si no informado	
TIFzzzzzxxxxxxxxxymmdsss					zzzzzz Emisor de Contrato (ServiceProvider) 6 PacketHex. Conforme a ISO 14816. Formato: 10 bits: Código país (España: 1000010100). 14 bits: Codificación de acuerdo con ISO3166. con ITA2 proporcionada por AENOR. (ver w w w .nen.nl/cen278/) xxxxxx Aceptorador.(SessionServiceProvider) 6 PacketHex. Conforme a ISO 14816. Formato: 10 bits: Código país (España: 1000010100). 14 bits: Codificación de acuerdo con ISO3166. con ITA2 proporcionada por AENOR. (ver w w w .nen.nl/cen278/) yyyy Año. mm Mes. dd Día. ss Número secuencial del fichero dentro del día.				
Cabecera									
Identificador de registro	1	Númérico	1	1	"0"=Cabecera.		Obligatorio		
Emisor de contrato (ServiceProvider)	6	Packet Hex	2	7	Ver nombre de fichero		Obligatorio		
Aceptorador (SessionServiceProvider)	6	Packet Hex	8	13	Ver nombre de fichero		Obligatorio		
Nombre fichero	25	AlphaN.	14	38	TIFzzzzzxxxxxxxxxymmdsss				
Fin de registro	1	AlphaN.	39	39	Final de línea.		Obligatorio		
Cuerpo	0		40	39					
Identificador de registro	1	Númérico	40	40	"1"=Cuerpo.		Obligatorio		
Tipo de Transacción	2	AlphaN.	41	42	Indica diferentes características del tránsito: "C1" Cargo normal. "C2" Entrada manual de datos. "C3" Cargos corregidos "C4" Cargos no de trafico "C5" Estación mas lejana "C6" Tiempo de recorrido excesivo "R1" Abono de descuentos "R2" Abono corregido "R3" Abonos no correspondientes a transitos. "H" Incidencia tránsito rechazado (estadística)		Obligatorio		
Código de acción: resultado transacción	1	AlphaN.	43	43	Autorizada: 0 Denegada 1: Por máximo de usos Denegada 2: Reserva Denegada 3: Por fichero de negativos Denegada 4: Reserva Denegada 5: Por fichero de negativos y retirado el OBE Denegada 6 :Por error técnico		Obligatorio		
PAN (PersonalAccountNumber)	22	Númérico	44	65	Justificado a la izquierda rellenando con blancos a la derecha		Obligatorio		
Código BIN	9	Númérico	66	74	Parte del PAN que identifica al emisor (6 o 9 primeros dígitos). Alineación izquierda rellenando con blancos a la derecha		Obligatorio		
Identificación del OBE (Equipment OBED)	8	Packed Hex	75	82	Número de serie del OBE.		Opcional	blancos	
Identificador de transacción	18	Númérico	83	100	Identificador de transacción del aceptorador.		Obligatorio		
Tipo de contrato (TypeOfContract)	4	Packed Hex	101	104	Campo del OBE EFC Context Mark		Obligatorio		
Caducidad (ContractExpiryDate)	6	Númérico	105	110	Parte del atributo leído durante la transacción. Formato YYYYMM		Obligatorio		
Control de uso (Payment Means Usage Control)	4	Packed Hex	111	114	Restricciones de uso		Obligatorio		
Fecha y momento de entrada del tránsito.	14	Númérico	115	128	YYMMDDHHmmss (Campo a ceros en caso de peaje abierto).		Obligatorio		
Código país	3	Packed Hex	129	131	Ver Tabla nacional de estaciones. Campo a ceros en caso de peaje abierto.		Obligatorio		
Código Concesionaria	4	Packed Hex	132	135	Ver Tabla nacional de estaciones. Campo a ceros en caso de peaje abierto.		Obligatorio		
Código RED	2	Númérico	136	137	Ver Tabla nacional de estaciones. Campo a ceros en caso de peaje abierto.		Obligatorio		
Código Estacion	4	Númérico	138	141	Ver Tabla nacional de estaciones. Campo a ceros en caso de peaje abierto.		Obligatorio		
Fecha y momento de salida del tránsito.	14	Númérico	142	155	YYMMDDHHmmss	también en peaje abierto	Obligatorio		
Código país	3	Packed Hex	156	158	Ver Tabla nacional de estaciones.	también en peaje abierto	Obligatorio		
Código Concesionaria	4	Packed Hex	159	162	Ver Tabla nacional de estaciones.	también en peaje abierto	Obligatorio		
Código RED	2	Númérico	163	164	Ver Tabla nacional de estaciones.	también en peaje abierto	Obligatorio		
Código Estacion	4	Númérico	165	168	Ver Tabla nacional de estaciones.	también en peaje abierto	Obligatorio		
Vía de peaje	2	Númérico	169	170	Ver Tabla nacional de estaciones.	también en peaje abierto	Obligatorio		
Texto	25	AlphaN.	171	195	Campo de texto con la explicación de la transacción, para ser copiado en la factura del emisor al usuario. Si no se usa debe rellenarse con blancos.		Opcional	Blancos	
Tipo de vía (manual, automática)	2	Númérico	196	197	"01" Manual "02" Automática "03" EFC Dedicada "04" Mixta		Opcional	Blancos	
Tipo de medio de pago	2	Númérico	198	199	"01" Efectivo "02" EFC "03" Tarjeta		Opcional	Blancos	
Modo de operación	2	Númérico	200	201	"01" Normal "02" degradada		Opcional	Blancos	
Entrada manual de datos OBE	2	Númérico	202	203	"0" Datos capturados electrónicamente. "1" Entrada manual de datos.		Obligatorio		
Categoría vehículo (medida)	1	Númérico	204	204	1 motocicletas. 2 Turismos ligeros. 3 Pesados 4 Pesados II.		Opcional	Blancos	
Matrícula (Vehicle Licence Plate Number)	20	Packed Hex + AlphaN	205	224	Embarcada. Codificada según EN 15509 y EN 14906 Los 3 octetos de más peso, codificados en Packed Hex (=> 6 octetos AlfaN) Los 14 restantes AlphaN		Opcional	Blancos	
Clase del vehículo (VehicleClass)	2	Packed Hex	225	226	Embarcada. Codificada según EN 15509 y EN 14906		Obligatorio		
Dimensiones vehículo	6	Packed Hex	227	232	Embarcada. Codificada según EN 15509 y EN 14906		Opcional	Blancos	
Número de ejes (VehicleAxles)	4	Packed Hex	233	236	Embarcada. Codificada según EN 15509 y EN 14906		Opcional	Blancos	
Límites de peso del vehículo	12	Packed Hex	237	248	Embarcada. Codificada según EN 15509 y EN 14906		Opcional	Blancos	
Características específicas del vehículo	8	Packed Hex	249	256	Embarcada. Codificada según EN 15509 y EN 14906		Opcional	Blancos	
Importe (Incluido IVA).	11	Númérico	257	267	Moneda asociada a la transacción (Se asume que tiene dos decimales ej. Eur. céntimos si el EUR es la moneda)		Obligatorio		
Moneda	4	AlphaN.	268	271	Codificada según ISO 4217 Currency Codes		Obligatorio		
IVA aplicado	4	Númérico	272	275	P.D. (Porcentaje uu.dd %)		Obligatorio		
Nivel de seguridad	2	Númérico	276	277	"00" Sin seguridad "01" Nivel 0 en back office del emisor. EN 15509 (Get Stamped Authenticator.) "02" Nivel 0 en RSE. EN 15509 (Get Stamped Authenticator.) "03" Nivel 1 EN 15509 Acces Credentials.		Obligatorio		
Key Reference	1	Númérico	278	278	Numero de clave (From GET_STAMPED Command)		Opcional	Blancos	
Desafío (RndRSE)	8	Packed Hex	279	286	Del RSE		Opcional	Blancos	
Get Stamped Authenticator	8	Packed Hex	287	294	Obtenido durante la transacción	niveles 01 y 02	Opcional	Blancos	
Equipment Status (Transaction counter)	4	Packed Hex	295	298	Contador de transacciones del OBE		Obligatorio		
Pre DAC salida, medida	1	Númérico	299	299	Valores posibles de 0 a 9		Opcional	Blancos	
Post DAC salida, medida	1	Númérico	300	300	Valores posibles de 0 a 9		Opcional	Blancos	
DAC entrada, medida	1	Númérico	301	301	Valores posibles de 0 a 9		Opcional	Blancos	
Altura medida	1	Númérico	302	302	Valores posibles de 0 a 9		Opcional	Blancos	
Fin de registro	1	AlphaN.	303	303	Final de línea		Obligatorio		
Registro de cola	0		304	303					
Identificador de registro	1	Númérico	304	304	"2"=Registro de cola		Obligatorio		
Emisor de contrato (ServiceProvider)	6	Packed Hex	305	310	Ver nombre de fichero		Obligatorio		
Aceptorador (SessionServiceProvider)	6	Packed Hex	311	316	Ver nombre de fichero		Obligatorio		
Archivo TIC de respuesta	25	AlphaN.	317	341	TICzzzzzxxxxxxxxxymmdsss		Obligatorio		
Moneda	4	AlphaN.	342	345	Tipo moneda según. ISO 4217 Currency Codes		Obligatorio		
Número de registros.	15	Númérico	346	360	Justificado a la derecha. Relleno de ceros a la izquierda		Obligatorio		
Total cargos	15	Númérico	361	375	Alineado a la derecha, rellenando con ceros a la izquierda. En céntimos de euros		Obligatorio		
Total de abonos	15	Númérico	376	390	Alineado a la derecha, rellenando con ceros a la izquierda. En céntimos de euros		Obligatorio		
Fin de registro	1	AlphaN.	391	391	Final de línea.		Obligatorio		

